



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de diciembre del 2007
No. 117

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TE y PA, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1564-A1, 1565-A1, 1566-A1, 1574-A1, 4713, 4714, 4715, 1571-A1, 1573-A1, 4723, 4724, 4725, 4726, 1568-A1, 1569-A1, 694-B1, 4722 y 4716.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1567-A1, 693-B1, 1570-A1, 4717, 4719, 4712, 1572-A1, 4718, 4720, 4721 y 4727.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 4546, expediente 841/07, promovido por el Licenciado HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ publicado los días 30 de noviembre y 5 de diciembre del año en curso

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TE y PA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0026/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TE Y PA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 59, 60, fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organó Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 27 de septiembre de 2007 dentro del expediente No. CI-S-PEP-0511/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa TE y PA, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, Raúl Carrera Pliego.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de octubre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 896/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

YARED MAYORGA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto de una fracción del inmueble denominado "Acostatilla", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 222.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera de 3.06 m y la segunda de 10.54 m lindando ambas con Rubén Valdés, actualmente Rubén Valdés Díaz y Enrique Valdés Díaz; al sur: 14.78 m linda con propiedad de los donantes Marina del Rosario Hernández Morales y Heberto Mayorga Leonardo, actualmente Yared Mayorga Hernández, al oriente: 17.35 m linda con propiedad de Salvador Hernández Morales, actualmente María Elena Martínez Carbajal; al poniente: en dos medidas la primera de 4.00 m y la segunda de 14.95 m lindando con Rubén Valdez y Jorge Ayala, actualmente Jorge Ayala Hernández, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, admitió la presente solicitud a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos. Manifiesta la promovente que desde hace más de veintiséis años esta en posesión del predio antes descrito en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que su posesión se deriva de la donación que le hicieron sus señores padres MARINA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES y HEBERTO MAYORGA LEONARDO como consta con el contrato de donación pura y simple de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y que además dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Receptoría de Rentas de este municipio de Ecatepec al corriente de pago, sin encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1564-A1.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A). CAHEM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal CARLOS ISLAS MORALES, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 1130/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) en auto de fecha

trece de noviembre del dos mil siete, se ordenó realizar la publicación de edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, respecto del lote de terreno y construcciones en él edificadas, ubicado en la calle de Matamoros número noventa, de la Colonia Centro, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Realizo las siguientes manifestaciones de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de agosto del 2006, mi representada adquirió mediante contrato privado de compraventa de las señoras IRMA Y MARIA ALICIA de apellidos MUÑOZ LOERA, el lote de terreno y construcciones en él edificadas, ubicado en la calle de Matamoros número noventa, de la Colonia Centro, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 138.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la calle de Matamoros; al sur: 13.00 m con Martín y Antonia Muñoz; al poniente: 10.65 m con Adalberto Martínez; al oriente: 10.65 m con Privada de Matamoros. 2.- Desde la celebración del contrato de compraventa, mi representada ha poseído el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe, y en consecuencia, ha prescrito a favor de mi representada en razón de que en el caso que nos ocupa, las personas que transmitieron la propiedad lo poseyeron desde el 22 de febrero de 1994, desde hace más de doce años, a título de propietarias, por lo tanto ha operado de pleno derecho los efectos prescritos a favor de mi representada, el predio multicitado cuenta con una superficie de construcción total de 211.44 m2. 3.- Se agregan diferentes constancias que demuestran que mi representada esta al corriente con el pago de todos y cada uno de los impuestos generados por el uso y disfrute del inmueble. En el que por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces en intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete 2007.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1564-A1.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 541/03.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ANASTACIO BLANCAS ESPINOSA Y ELIZABETH GUZMAN GARCIA con número de expediente 541/03, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado en audiencia de fecha veintiuno de

noviembre del año dos mil siete, en su parte conducente "... Como lo solicita la parte actora en voz de su apoderado para contar con tiempo suficiente para realizar las publicaciones de los edictos se señalan las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, por lo que hace al inmueble ubicado en la casa C-11/D, del conjunto en condominio denominado "Villas de Teoloyucan", marcado con el número oficial veintiseis de la Avenida Dolores y número uno de la calle de Pino, Código Postal 54770, construido sobre la fracción "C", resultante de la subdivisión de la fracción de la unidad topográfica denominada "Fracción Primera", en el Barrio de Tlatilco, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$148,640.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saul Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1565-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por ENRIQUETA MAGAÑA DUARTE, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vallarta, lote 1, manzana 19, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de total de 205.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 20.00 m y colinda con calle Farolito; al sur: 20.00 m y colinda con el señor José Cervantes Ramos; al oriente: 9.00 m y colinda con calle Vallarta; y al poniente: 11.50 m y colinda con el señor Antonio Maldonado, actualmente Leticia Maldonado López. En fecha 6 de marzo de 1974, mediante contrato de compraventa adquirí en propiedad del señor FORTUNATO HERNANDEZ RODRIGUEZ, el inmueble mencionado, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años a la fecha de esta solicitud, estoy en posesión material en forma ininterrumpida con el carácter de propietario del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que se ordenó la publicación de dicha solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficialía Rentística del Estado, así como a GUADALUPE ARENAS CERVANTES.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de octubre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARÍA.
EXPEDIENTE NUMERO: 839/07.
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
ACTOR: CRESCENCIO ANGELES ELIZALDE.

CRESCENCIO ANGELES ELIZALDE, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle

sin número, lote 3, manzana número 21, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Mónica Roldán, actualmente con Jesús Romeo Arana Terrazas; al sur: 19.00 m con Isaac Reséndiz; al oriente: 10.00 m con Alejandro Rodríguez, actualmente con Everardo Rodríguez; al poniente: 10.00 m con andador, actualmente calle Puerto Vallarta, existiendo una diferencia de medidas respecto a la superficie del inmueble en el contrato de compra venta y en el informe de Tesorería Municipal, desprendiéndose del primero una superficie de 190.00 metros y del segundo una superficie de 193.00 metros. Por lo que por medio del presente edicto se le hace saber a quien pretenda tener derechos sobre el referido inmueble que deberá presentarse a este juzgado a deducir los derechos que tenga respecto del mismo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 813/2007.

JESUS ROMEO ARANA TERRAZAS, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, en el expediente número 813/2007, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Puerto Vallarta, lote 3, manzana 286, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m linda con José Tinajero, actualmente con el señor Crescencio Angeles; al sur: en 20.00 m linda con Catarino Angeles, actualmente con Crescencio Angeles; al oriente: en 10.00 m linda con Cornelio Gutiérrez, actualmente con Luciano Coatl Aponte; y al poniente: en 10.00 m linda con andador, actualmente con andador que se denomina Puerto Vallarta. Manifestando que en fecha catorce de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad de los señores OCTAVIO ROMEO ARANA ARANA E ISABEL TERRAZAS RAMIREZ, el inmueble antes descrito, y que desde hace más de cinco años estoy en posesión material y en forma ininterrumpida, con el carácter de propietario del inmueble mencionado.

Se admiten las presentes diligencias ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria, se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2007-2º.

NICOLAS VITAL GARCIA, promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote número 9, de la manzana número 23, actualmente número 20, de la Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 188.70 (ciento ochenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m colinda con

Raúl Alvarez, con domicilio en calle Veracruz número 18, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: 13.40 m con Margarita Monroy, con domicilio en calle Veracruz número 22, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; al oriente: 14.00 m con calle Veracruz; al poniente: 14.10 m con Roberto Vázquez, con domicilio ubicado en Avenida Ejidal número 18, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 30 de mayo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato privado de compraventa adquirió en propiedad el inmueble motivo del presente juicio que hizo a su favor el señor ISIDORO HERNANDEZ RODRIGUEZ, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de cinco años a la fecha esta en posesión material, en forma ininterrumpida con el carácter de propietario de dicho inmueble.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región. Ecatepec de Morelos, diecinueve de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADAN AGUIRRE BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 801/2007, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio rústico denominado "Nopal", ubicado en calle a Cozotlán sin número, Colonia Cozotlán Norte, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con Filiberto Nieves Olvera, en fecha 06 de febrero de 1981, que posee el predio antes citado de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.00 m con Julio Briseño; al sur: 36.80 m con calle Francisco Villa; al oriente: 72.00 m con Escuela Primaria; al poniente: 100.00 m con calle a San Antonio de las Palmas, teniendo una superficie aproximada de 5,125.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, siete de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. 1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REBECA HERNANDEZ MUÑOZ Y FILIBERTO CRUZ ARGUELLES, expediente 842/06, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de esta Capital dictó un auto con fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, ordenando sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en calle Mina de Cobre casa "A", manzana 68, lote 55, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve para el remate la cantidad de \$ 320,900.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tal efecto las trece horas del día veintidós de enero de dos mil ocho.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica. 1574-A1.-13 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1023/07, el señor JOSE LUIS DIAZ ACOSTA, denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de EMILIANO ACOSTA, por medio de auto dictado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los presuntos herederos EMILIO, JESUS Y JORGE todos de apellidos ACOSTA GONZALEZ, en fecha cuatro de octubre de dos mil siete, JOSE LUIS DIAZ ACOSTA, promueve por su propio derecho juicio sucesorio intestamentario a bienes de EMILIANO ACOSTA, teniéndose por denunciada y radicada dicha sucesión por auto de fecha cinco de octubre de dos mil siete, ordenándose publicar edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 4713.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 702/2007, SILVIA VENCES ESTRADA, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración de usucapión a su favor del predio con construcción ubicado en calle Chabacanos, manzana 83, lote 49, en el Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el municipio de Tecamac, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 468, volumen 2º, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del veintitrés de mayo del dos mil siete, ordenándose por auto del veintiocho de noviembre del presente año, emplazar al C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, por medio de edictos a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el trece de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica. 4714.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS

y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma Avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 m con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 m con propiedad particular; al oriente: 35.10 m con lote cuatro, resultante de la división; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 m, la segunda de poniente a oriente de 0.45 m y la tercera de sur a norte de 3.00 m, 2.05 m, 5.39 m y 10.13 m colindando todos con propiedad particular, con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,890,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por lo que convóquese postores, citese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4715.-13, 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente: 423/06 del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por VILLAGOMEZ SOTOMAYOR DE ESCALANTE LETICIA, contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., hoy BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y MARTIN MARTINEZ MARTINEZ, y por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que reclama LETICIA VILLAGOMEZ SOTOMAYOR DE ESCALANTE de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. hoy BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y MARTIN MARTINEZ MARTINEZ, siendo las siguientes:

A).- La declaratoria judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado la usucapión en mi favor, respecto del lote de terreno número noventa y cuatro, de la manzana doscientos veintiuno, sección 2-B, Fraccionamiento Lomas Al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, que se encuentra hecha a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A.

C).- El pago de los gastos y costas del juicio.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., hoy BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y

MARTIN MARTINEZ MARTINEZ, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1571-A1.-13 diciembre, 10 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 708/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO, en contra de CELSO VICENTE LOPEZ ISLAS. La Juez del Conocimiento señaló las diez (10) horas con cero (0) minutos del día veinte de febrero del año dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Pirules sin número exterior, lote cinco (5), manzana ciento diecisiete (117), Colonia las Huertas, primera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida doscientos veintitrés (223), volumen mil trescientos noventa y cinco (1395), libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,753.92 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Se ordenó su venta por tres veces dentro de nueve días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1573-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 722/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JUAN CARLOS MUNIVE GALICIA en contra de ENRIQUE FAUSTINO GONZALEZ SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada de Ocoyoacac, número cincuenta y cuatro centro, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.17 m y colinda con Roberto Aguilar, al sur: 31.53 m colindando con Erasmo Rosales, al oriente: 15.37 m colinda con María del Socorro Virginia Obregón González, al poniente: 14.95 m colindando con Lucas Medina, con una superficie aproximada de: 474.81 m2. Sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

VEINTE PESOS, cantidad que fue fijada por los peritos nombrados, anunciase su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4723.-13, 19 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1641/2007, JOSE ARTURO VILLAGOMEZ GARCIA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Primavera, esquina con calle Hidalgo, sin número, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m linda con propiedad Anselmo Flores Avila, al sur: en 20.00 m linda con calle Primavera, al oriente: en 20.00 m linda con propiedad de Anselmo Flores Avila, al poniente: en 20.00 m linda con calle Hidalgo. Con una superficie total de: 400.00 m2.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expiden los presentes el veintisiete de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4724.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO MEDINA PIÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de noviembre del 2007, dictado en el expediente 278/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MA. FELIX SANCHEZ MARTINEZ, en contra de GERARDO MEDINA PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado GERARDO MEDINA PIÑA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndose saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: UNICA.- El divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código vigente en la entidad, basando su pretensión en los siguientes hechos. Que contrajo matrimonio civil con el demandado y de cuya unión procrearon a tres hijos de nombres MANUEL, MARIA MERCEDES Y YESENIA, de apellidos MEDINA SANCHEZ, que establecieron su domicilio conyugal en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, que en mil novecientos noventa y seis, su cónyuge GERARDO MEDINA PIÑA, abandonó el domicilio conyugal desobligándose por completo de sus menores hijos y de ella y hasta la fecha ignora en donde la puede localizar, así mismo con el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le haran por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
4725.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 294/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, en contra de DARIO GIL MORALES; se señalaron las once horas del día siete de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en los muebles consistentes en una Televisión marca "Sony" Trinitron de veintinueve pulgadas modelo KV29RS10/5, serie 8038559, con siete botones para su funcionamiento, color negro, en regulares condiciones de uso, con control remoto marca Sony, modelo RM-Y194, con todos los botones para su funcionamiento, color gris, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, una sala compuesta de dos piezas, esto es un sofá, un sillón de color beige, estampado con rayas café en regulares condiciones de uso, cinco cojines color beige estampados con rayas color café, en regulares condiciones de uso, una vitrina aglomerado, con tres entrepaños y seis puertas con cristal con un cajón y seis puertas en la parte de abajo, de medidas de un metro con noventa centímetros de alto por treinta centímetros de fondo y de dos metros con diez centímetros de largo aproximadamente en regulares condiciones de uso, un comedor al parecer aglomerado color café en forma ovalada con dos pedestales, cada uno con cuatro patas en regulares condiciones de uso, con seis sillas alrededor al parecer aglomerado color café al centro con tapiz de flores en malas condiciones de uso. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$7,300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos nombrados por las partes.

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores sin que nunca medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda.-Toluca, México, a diez de diciembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.
4726.-13, 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 726/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LICENCIADO JOSE CRUZ FUENTES CHICHITZ, en su propio derecho, en contra de ULISES ALVAREZ CANALES Y AMADA HUERTA MARQUES, se han señalado las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle de Peruanos, número cincuenta y tres, lote once, manzana cinco, interior uno, colonia Mártires de Tacubaya (también conocida como María G. de García Ruiz), delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos, mismo que fue fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada en auto de veintitrés de noviembre del año en curso y a la manifestación de conformidad que realiza el promovente, sienta postura legal, por consiguiente, anunciase su

venta por una sola vez, a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el boletín judicial por una sola vez, así como la tabla de avisos del Juzgado, a efecto de convocar postores, citese de manera personal a la parte demandada, en el domicilio señalado en autos, para que si a sus intereses conviene, comparezca a la almoneda señalada. En atención a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141, 1.143 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal, a efecto de que se sirva anunciar la venta judicial, facultándolo para acordar promociones tendentes a la diligenciación de dicho medio de comunicación procesal. Se expide el presente edicto a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1568-A1.-13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 633/07.

DEMANDADO: AGRICULTURA Y TRANSPORTE S.A. COMO FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ S.A.

En el expediente 633/07, relativo al juicio ordinario civil promovido por JOAQUIN CARLOS DAMASO MARTINEZ en contra de AGRICULTURA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANONIMA, como FIDUCIARIA DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote diez manzana siete de la calle Suiza Norte del fraccionamiento Cumbres del Valle (Laderas de San Javier) de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 127.60 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de AGRICULTURA Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA como FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida número 243-697, volumen 333, libro primero, sección primera, en fecha 25 de marzo de 1977, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- AGRICULTURA Y TRANSPORTE S.A. como FIDUCIARIO DE CONSTRUCTORA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, aparece inscrita como propietario respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- Con fecha 20 de febrero de 1978 celebó contrato de promesa de venta con CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. con las siguientes medidas: al norte: 16.00 con lote ocho, al sureste: 7.75 con lote nueve y siete, al sureste: 16.00 con lote doce, al noreste: 8.20 con Suiza norte, siendo una superficie de 127.60 metros cuadrados. 3.- Desde fecha 20 de febrero del 1978, CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. me dio la posesión del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo

1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 524/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FERNANDO DAVID BECERRIL HERNANDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON Y ROMAN GERARDO MUÑOZ RUIZ, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil siete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que el promovente manifiesta que solicita la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del lote número 17 de la manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, asimismo solicita la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad que aparece a favor de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, bajo la partida 665, volumen 1336, libro 1, sección 1, de fecha 12 de agosto de 1996, asimismo solicita la cancelación respecto de la sentencia sobre el bien inmueble antes citado, fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS

1.- la C. MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, aparece en el Registro Público de la Propiedad como propietario del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros, de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 2.- En fecha 30 de abril de 1997, el promovente celebó contrato de compraventa con RAMON GERARDO MUÑOZ RUIZ, quien a su vez le compro a MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON, respecto del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 3.- En fecha 30 de abril de 1997, el C. RAMON GERARDO MUÑOZ RUIZ, le dio la posesión del lote 17, manzana 48, casa 49 de la calle Viveros de Coyoacan del fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, por lo que lo posee en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al promovente como propietario, toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Es el caso que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibió con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio, que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el lote de terreno materia de este asunto de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el promovente es dueño del citado inmueble. 1) 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir vengo a demandar de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON Y ROMAN GERARDO MUÑOZ RUIZ, las prestaciones que se reclaman en el proemio, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad el lote de terreno y casa sobre el construida se encuentra inscrita a favor de MARIA DEL ROSARIO CAMPOS PEON. Derecho. Son aplicables en cuanto al fondo del asunto los artículos 765, 766, 769, 770, 776, 781, 782, 783, 784, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días por lo que publíquense las mismas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edito en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presten a deducirlo en términos

de ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica. 1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 545/04.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: SUCESION A BIENES DE ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ O ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS.

En el expediente 545/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción reivindicatoria, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de BENJAMIN ZEPEDA ESTUDILLO, en fecha catorce de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a la sucesión a bienes de ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ o ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: . . . A).- La nulidad absoluta del título consistente en la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, que exhibe el actor como base de su acción en su relativo hecho uno. Sentencia dictada en el juicio ordinario civil (usucapión) en los autos del expediente 351/2003 del Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Tlalnepantla seguido por RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA en contra de ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS por falsedad en el título iicitud en el objeto por falta de autenticidad en el mismo. B).- Nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, en juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ISABEL RODRIGUEZ DE VILLEGAS, bajo el expediente 351/2003 seguido ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, por violaciones de orden público, acción basada en documentos falsos y testigos mandases, así como emplazamiento a una persona finada y proceso seguido en su contra, en forma fraudulenta y en contra de tercero poseedor y propietario, ahora reconvencionista. C).- La nulidad absoluta del acto jurídico, respecto del documento de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, al que le dio valor de contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Rivalpalcio anteriormente número diecinueve, ahora actualmente número cincuenta y nueve en Tlalnepantla Centro del barrio de San Lorenzo documental privada que fue exhibida en el juicio de usucapión exp. 351/2003 del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla y que obra en poder del C. JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS, y que deberá exhibir su original ante este H. Juzgado, nulidad de documento que no contiene las formalidades esenciales ni solemnes del contrato de compraventa documento que contiene iicitud en el objeto y en la condición del acto y por las causas y motivos que señalaré en el apartado de hechos respectivo. D).- Pago de la reparación del daño consistente en los perjuicios que me ha ocasionado, así como el daño moral del que he sido víctima tanto por el actor principal como por su familia que no podrán ser menor a \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). La nulidad de título y como consecuencia la cancelación de este en el Registro Público de la Propiedad que aún sin necesidad de solicitarlo, su Señoría deberá de hacerlo de oficio. F).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Señora LAURA SANTIAGO NAVARRETE, se hace de su conocimiento que el señor RIGOBERTO SANTIAGO NEGRETE en el expediente 943/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RIGOBERTO SANTIAGO NEGRETE, en contra de LAURA SANTIAGO NAVARRETE, demandó el divorcio necesario fundándose en los siguientes hechos: 1.- Manifestado que celebramos nuestro matrimonio civil el veintiséis de mayo del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez s/n, manzana tres, lote tres, de la colonia Benito Juárez, Norte Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no obtuvimos bienes muebles inmuebles que se pudiesen liquidar, 4.- De dicho matrimonio procreamos a nuestra hija EVA PAOLA SANTIAGO SANTIAGO, que en la actualidad tiene siete años de edad, 5.- Asimismo en fecha once de mayo del dos mil tres, siendo aproximadamente las veinte horas, el suscrito llegué a mi domicilio conyugal como era de costumbre, por lo que al solicitarle a la C. LAURA SANTIAGO NAVARRETE que me diera de cenar, de una manera agresiva que no me daría de comer que si quería cenar que yo mismo lo hiciera por lo que empezamos a discutir, tomo sus cosas personales y llevándose a mi menor hija, me dijo que ya la tenía harta y que no quería seguir viviendo conmigo, saliéndose desde la fecha antes referida de nuestro domicilio conyugal, 6.- Posteriormente y en reiteradas ocasiones, empecé a buscar a la demandada se cambiaba constantemente del domicilio y a partir del once de mayo del dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada LAURA SANTIAGO NAVARRETE, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica. 1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN NICOLAS SANCHEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 383/2007, el juicio ordinario civil demandando la firma y otorgamiento de escritura en contra de ROBERTO ALMAZAN MENDEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que el ciudadano MARTIN NICOLAS SANCHEZ, soy el propietario del bien inmueble consistente en la vivienda tipo dúplex que consta de tres recámaras, sala, comedor, cocina, un baño y patio de servicio, ubicada en manzana 4, lote 6 altos fraccionamiento Izcalli del Río, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen:

Descripción del dúplex en condominio tipo D X 60, en terreno de 8.00 metros por 17.50 m² (140.00) M² visto el dúplex en condominio de frente, lote 24, manzana IV, vivienda superior, se localiza en P.A. y se llega a ella por la escalera correspondiente. Consta de estancia, comedor, baño, cocina, tres recámaras, terraza de acceso a la vivienda y terraza de base a la escalera de servicio, cuenta con dos áreas descubiertas, una en planta baja, jardín y estacionamiento en la parte delantera con superficie de 40.74 m² y la otra en la azotea (área de servicio), con superficie de 53.50 m². Las colindancias de la parte cubierta son las siguientes: al frente 3.73 con vacío del jardín de la vivienda inferior y 4.27 metros con vacío de su propio jardín, a la derecha 6.81 metros con vivienda superior del lote 23 y 2.75 metros con vacío del jardín trasera de la vivienda inferior, a la izquierda 1.53 metros con vacío del jardín de la vivienda inferior y 8.03 metros con vivienda superior del lote 25, al fondo 4.68 metros con vacío del jardín trasero de la vivienda inferior y 3.32 metros con lote 7, arriba 58.70 metros de loza de azotea de la parte cubierta. Abajo 58.70 metros de loza de entepiso de las dos viviendas. Las colindancias de las áreas cubiertas son las siguientes: área delantera 5.21 metros con calle Río San Javier, a la derecha 7.94 metros con Jardín de la vivienda del lote 2, a la izquierda 7.84 metros con el jardín de la vivienda inferior, al fondo 0.94 metros con jardín de la vivienda inferior y 4.27 metros con vivienda inferior. Área de azotea 3.73 metros con vacío del jardín de vivienda inferior y 4.27 metros con vacío de su propio jardín al frente, a la derecha 6.81 metros con vivienda superior del lote 34 y 0.93 metros con vacío del jardín trasero de la vivienda inferior. A la izquierda 8.03 metros con vivienda superior del lote 35 y 1.53 metros con vacío del jardín delantero de la vivienda inferior. Atrás 0.07 metros con lote 7, 4.68 metros con vacío de jardín trasero de la vivienda inferior 1.82 metros y 3.25 metros con área de la vivienda inferior, misma vivienda que forma parte del régimen de propiedad en condominio, que consta en instrumento privado número VII-002591-86 R.C. todo ello que se desprende del instrumento número 2001233-1 que en original acompaño a este escrito, mismo que en este acto y letra para todos los efectos legales a que haya lugar, B).- El otorgamiento y firma de la escritura relativa y correspondiente al bien inmueble referido en la prestación que antecede de este escrito inicial de demanda, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. HECHOS.- El C. MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ, mediante instrumento número 2001233-1, adquirió de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el inmueble motivo del presente juicio, entregándole la posesión el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, los ciudadanos MARTIN NICOLAS SANCHEZ Y MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ, formalizaron contrato de compraventa respecto a dicho inmueble ante Notario Público que certificó la autenticidad de las firmas que calzan el contrato de compraventa entregándole la posesión el cinco de septiembre de 1987 y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado MARCOS LUIS SEGOVIA PEREZ Y ADELA GLORIA GOMEZ DE SEGOVIA, procedase a emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cinco de noviembre de abril de dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO.

TEODORA MALDONADO GARCIA, promoviendo por su propio derecho, demanda a SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO, en el expediente marcado con el número 577/07 A).- La declaración de que se ha consumado la usucapión y por ende la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del inmueble identificado como lote 5 manzana G de la subdivisión de los predios denominados San Antonio y María Luisa ubicados en el pueblo de la Loma, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de 155.00 M². Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle La Huerta, al sur: en 10.00 metros con lote 19, al este: en 15.50 metros con lote 6, al poniente: en 15.50 metros con lote 4. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión a favor de TEODORA MALDONADO GARCIA. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio hasta su total cumplimiento. Basándose para ello en los siguientes hechos. Con fecha 19, de julio de 1995, adquirí del señor GREGORIO MONTES RUBIO y mediante contrato de compraventa, el inmueble materia de la litis aclarando que el lote que se pretende usucapir se conoce actualmente también como el ubicado en calle La Huerta número 22, Rancho San Antonio Tlalnepanltla, Estado de México, en la fecha de la adquisición del inmueble de referencia, o sea el 19 de julio de 1995, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio vendedor. Desde la fecha de adquisición del referido inmueble tengo la posesión de manera continua del mismo ya que no se ha interrumpido por ningún medio como lo demostrare en su oportunidad, he poseído el inmueble descrito por el tiempo suficiente y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, esto es en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los demandados a fin de que se declare la usucapión que se ha consumado a mi favor. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados antes mencionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en vigor, emplácese a los demandados SAN ANTONIO S.A. Y GREGORIO MONTES RUBIO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá contestar a demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro o Los Reyes Iztacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín en términos de los artículos 1.168, 1.170 del Código en cita, fijese además en la puerta este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1569-A1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1352/2006.
FRANCISCO MENDEZ PUENTE.

Se le hace saber que la señora ELIA DE NOVA ROSAS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del

vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 747/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por LETICIA ALVAREZ MARTINEZ, en contra de RICARDO FERNANDEZ GUEVARA, le demanda, a).- La reivindicación del bien inmueble ubicado en manzana 9, lote 1, vivienda 41, calle Plátano, colonia Geo Villas de Santa Bárbara del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.65 fracciones II y III, 1.68, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y JUAN DE GANTE OLIVAR.

MARIA LUISA VASQUEZ ALONSO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 758/2007, en este Juzgado le demanda a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO, JUAN DE GANTE OLIVAR Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, las siguientes prestaciones: a).- De las señoras ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, la usucapición respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 69, ubicado en la colonia Ampliación General José Vicente Villada, super 44; ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote

32, al sur: 17.00 metros con lote 34, al oriente: 09.00 metros con calle Bondojoito, y al poniente: 09.00 metros con lote 8, con una superficie total 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa con el señor JUAN DE GANTE OLIVAR, respecto del bien inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESQUIVEL BUCIO MURILLO.

MA. ISABEL VAZQUEZ ROBLES, por su propio derecho, en el expediente número 620/2007-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 01 uno, de la manzana 150 ciento cincuenta, ubicado en calle Oriente 24 veinticuatro, número oficial 336 trescientos treinta y seis, colonia Reforma de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 15.00 metros con calle Norte 1 uno, al sur: 15.00 metros con lote 02 dos, al oriente: 08.00 metros con calle Oriente 24 veinticuatro, al poniente: 08.00 metros con lote 30 treinta, con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce 14 días del mes de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario Ejecutor, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

694-B1.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante provecto dictado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en el expediente número 1256/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISAAC RENDON GONZALEZ Y/O JUAN MANUEL HERNANDEZ CRUZ,

en su carácter de endosatarios en propiedad en contra de ALFONSO VAZQUEZ PACHECO Y ALFONSO GUADALUPE VASQUEZ MORALES, la suscrita Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día quince de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados consistentes en: 1).- Tres bicicletas fijas, color negro, marca Home Bike, con la leyenda Turbo Biciclo, fabricados por Biciclo, S.A. de C.V., Eje 126, número 265 Z Ind., San Luis Potosí S.L.P. RFCBIC860618-JD3, sin número de serie, ni modelo, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor cada una de UN MIL PESOS. 2).- Dos bicicletas fijas, color negro, marca Home Bike, con la leyenda Turbo Biciclo, fabricados por Biciclo, S.A. de C.V., Eje 126, número 265 Z Ind., San Luis Potosí S.L.P. RFCBIC860618-JD3, sin llantas, ni pedales, en malas condiciones de uso, con valor de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CADA UNA. 3).- Un banco de abdominales, consistente de dos piezas, de metal pintado de color blanco, con cojín de vestidura negra, sin número de serie ni modelo, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor de OCHOCIENTOS PESOS. 4).- Un televisor marca Samsung, pantalla plana, mueble color gris de dos tonos, de veintiuna pulgadas, modelo CL-21M21EQ, modelo de servicio CL-21M21EQ2XXAX, número de serie B00063CCYADO418F, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor de MIL QUINIENTOS PESOS. 5).- Un DVD, marca Daewoo, modelo DF-K528, código de barras 503AN05511, color gris, en malas condiciones de uso, con valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. 6).- Un modular marca Panasonic, cinco discos compactos, color gris, doble cassette, modelo SA-TM31, serie PSMEEC001918, dos bocinas, con valor de MIL DOSCIENTOS PESOS. 7).- Una consola marca Phillips, SKY, modelo 1NS660/7, sin número de serie, código AH439852003147, de color gris oscuro, con control remoto color azul, con valor de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS. 8).- Un DREAMCAST, código de barras DU040042817, color blanco, con valor de QUINIENTOS PESOS. 9).- Un televisor marca Panasonic, pantalla plana de veintiún pulgadas, modelos CT-F21M, serie XB30411187, con valor de UN MIL QUINIENTOS PESOS. 10).- Un modular estéreo, marca Sony Genesi de tres discos compactos y doble cassette, modelo HCDRG290, serie 5605136, con dos bocinas de la marca Sony modelo de las bocinas SS-RG490AV, serie de la primera bocina 40758261, y de la segunda 40758262, con control remoto marca Sony System Audi RM-5C50, con valor de UN MIL SEISCIENTOS PESOS. 11).- Televisor marca Sanyo de catorce pulgadas, modelo AVM1307, serie B7370220751667, Chasis número G6C-13070, con control remoto marca Sanyo, color negro, sin modelo, con valor de QUINIENTOS PESOS. Sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$12,100.00 (DOCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día cuatro de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

4722.-13, 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: OSCAR RAMIREZ GONZALEZ.

En el expediente número 409/07, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato de compraventa, promovido por MARIA JUANA PLIEGO ARIAS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PASCUAL PLIEGO SALDAÑA en contra de OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, de quienes reclama, la nulidad absoluta de los contratos de compraventa de

fechas veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, y veinte de mayo de dos mil tres, la cancelación de la inmatriculación administrativa otorgada por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en el expediente 859/269/02, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos, la restitución de la posesión del inmueble ubicado en calle Morelos Oriente sin número oficial (número provisional cincuenta y nueve) en el barrio de San Francisco, Xalatlaco, Estado de México, a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, y el pago de gastos y costas. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el trece de septiembre de dos mil tres falleció REYES PLIEGO SALDAÑA, también conocido como PASCUAL PLIEGO SALDAÑA como se justifica con el acta de defunción que se anexa, el trece de agosto de dos mil cuatro, la promovente presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de Justicia del Estado de México, para hacer de su conocimiento que OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO detentaban indebidamente la posesión del inmueble denominado Tlalpechtili, sito en calle Morelos Oriente sin número oficial, pero con número provisional 59 en el barrio de San Francisco en Xalatlaco, México, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco el codemandado ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, compareció ante el Ministerio Público adscrito al primer turno en Santiago Tianguistenco a rendir su declaración preparatoria en la averiguación previa ST/1112/04, en la cual exhibió un contrato original, en el cual se aprecian dos supuestas firmas de REYES PLIEGO SALDAÑA, mismas que tacha de falsas, siendo el vendedor OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, quien para acreditar su capacidad de vender, presentó escritura pública que obra registrada en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle, siendo que el señor PASCUAL PLIEGO SALDAÑA o bien REYES PLIEGO SALDAÑA, en vida jamás comentó a la promovente de que haya vendido alguno de sus bienes, quien además estuvo casado con la señora GABINA ROJAS CASTILLO, sin procrear hijos, por lo que al enfermar la señora GABINA ROJAS CASTILLO sus familiares GREGORIA GONZALEZ ROJAS, SALVADOR RAMIREZ, OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ se fueron a vivir al domicilio conyugal de esta para cuidarla, falleciendo el dos de septiembre de mil novecientos noventa a pesar de ello, GREGORIA GONZALEZ ROJAS, SALVADOR RAMIREZ, OSCAR RAMIREZ GONZALEZ Y ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ se quedaron a vivir ahí con permiso del papá de la promovente. El dos de enero de dos mil tres, el papá de la promovente, le manifestó que en presencia de OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, GILBERTA PLIEGO RICARDO, MARIA GUADALUPE ALFARO PEREZ Y MODESTO PLIEGO SALAZAR, ella era su única y legítima hija, es así que el codemandado OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, actuando de forma dolosa y de mala fe, a través del contrato de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, realizó los trámites de la inmatriculación administrativa, tirándose la escritura pública correspondiente, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Tenango del Valle, suceso del que la promovente tuvo conocimiento cuando EDUARDO NOYOLA FLORENTINO rindió su declaración preparatoria en la averiguación ST/1112/2004, la cual al tenerla a la vista, es que la promovente se percató que las firmas que dicen ser de su difunto padre no corresponden a los rasgos de su firma, por ello, pide la nulidad de los documentos a que hace referencia. Por lo que, el cuatro de noviembre de dos mil cinco, la promovente se constituyó en el domicilio de ADOLFO PLIEGO SALAZAR, para preguntarle si había intervenido en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, quien le manifestó que nunca firmó como testigo y que jamás lo llamaron para que asistiera a la ratificación. También el cinco de noviembre de dos mil cinco, se constituyó en el domicilio de J. ASUNCION CEBALLOS REYNOSO quien también le manifestó que no firmó como testigo. Por lo que actualmente quien se ostenta como propietario del inmueble materia del juicio lo es el codemandado ANTONIO EDUARDO NOYOLA FLORENTINO, toda vez que lo adquirió a

través de un contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo de dos mil tres, fungiendo como vendedor OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, en el cual obran firmas que dicen corresponder al padre de la promovente en calidad de testigo, las cuales a simple vista no corresponden a los rasgos físicos de la firma de su finado padre, señalando documentos indubitables. Así las cosas por auto de fecha once de octubre de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento del demandado OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a oponer defensas y excepciones, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, la lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Santiago Tianguistenco, México, el cuatro de diciembre de dos mil siete. -Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 4716.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

quien también acostumbra utilizar el nombre de IGNACIA DOMINGUEZ RAMOS Y GUADALUPE DOMINGUEZ Y RAMOS, quien también acostumbra utilizar el nombre de GUADALUPE DOMINGUEZ RAMOS, en su calidad de descendientes y la primera de las nombradas en su carácter de heredera y la segunda en su calidad de albacea a RADICAR la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SALUSTIA RAMOS JAIMES quien también acostumbraba utilizar los nombres de SALUSTIA RAMOS VIUDA DE DOMINGUEZ Y SALUSTIA RAMOS JAIMES VIUDA DE DOMINGUEZ.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de noviembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 35,621 DEL DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA CALVILLO CASIANO; QUE OTORGAN EL SEÑOR JOSE LUIS ALMARAZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES LUIS GERARDO, GABRIELA, GUSTAVO, FRANCISCO JAVIER Y JOSE IGNACIO, TODOS DE APELLIDOS ALMARAZ CALVILLO, COMO HEREDEROS Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO, QUIENES ACEPTARON LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN; LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.81 Y 4.82 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.,
NOVIEMBRE 26 DEL 2007.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30.
1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 24,123 de fecha 23 de Noviembre de 2007, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ SANCHEZ, también conocida como MARIA DE CONSUELO SANCHEZ SANCHEZ, CONSUELO SANCHEZ SANCHEZ, CONSUELO SANCHEZ PEREZ, CONSUELO SANCHEZ VIUDA DE REYES, CONSUELO SANCHEZ VIUDA DE REYES MARTINEZ, CONSUELO SANCHEZ DE REYES Y CONSUELO SANCHEZ DE REYES MARTINEZ, a solicitud del señor JOSE MANUEL REYES SANCHEZ, por su propio derecho, quien reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia, y asimismo acepta el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucaupan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Diciembre de 2007.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número Veinte Mil Seiscientos Veintitrés, Volumen Trescientos Treinta y Siete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, RADIQUE, la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ALFONSO GOMEZ CASTILLO, que solicitó la Señora BEATRIZ ELLA MONEY GOMEZ, en su calidad de Sobrina del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 43,645 del volumen 1215 Ordinario, de fecha 15 de noviembre del año 2007, Ante mí, comparecieron las señoras IGNACIA DOMINGUEZ Y RAMOS,

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,331, de fecha 14 de Agosto del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de los señores Guadalupe Moreno Martínez de Escobar y Gregorio Varela Franyutti, que otorgaron las señoras Rocío Varela Moreno, también conocida como María del Rocío Varela Moreno, por su propio derecho y en representación de la señora María Guadalupe Varela Moreno, también conocida como Guadalupe Varela Moreno, en su carácter de "Únicas y Universales Herederas", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 13 de Noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y nueve mil dieciséis, volumen mil trescientos ochenta y seis, otorgada el día veintinueve de noviembre de dos mil siete, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ma. Amparo Delgado Contreras también conocida como María Amparo Delgado Contreras y/o Amparo Delgado Contreras, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud del señor José Refugio Espitia Carbajal, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de diciembre de 2007.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho, volumen mil trescientos ochenta y ocho, otorgada el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Paulino Jiménez Luis, también conocido como Paulino Jiménez, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las

Declaraciones que rinden la señora Aurelia Sara Luna también conocida como Aurelia Luna León y/o Sara Luna y/o Aurelia Luna y/o Aurelia Luna de Jiménez y de los señores Félix, Rosa Elia, Paulino, Rafael, Silvia y Mónica Leticia todos de apellidos Jiménez Luna; la Información Testimonial que otorgan las señoras Estela Muñoz y Eliza Romero Flores; el Repudio de Herencia, que hacen los señores Félix, Rosa Elia, Paulino, Rafael, Silvia y Mónica Leticia todos de apellidos Jiménez Luna a favor de la señora Aurelia Sara Luna también conocida como Aurelia Luna León y/o Sara Luna y/o Aurelia Luna y/o Aurelia Luna de Jiménez; y la Designación de Heredera, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea que otorga la señora Aurelia Sara Luna también conocida como Aurelia Luna León y/o Sara Luna y/o Aurelia Luna y/o Aurelia Luna de Jiménez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de diciembre de 2007.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 35,538 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO) DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007); PASADA ANTE MI, LA SEÑORA FELIPA CALZON REMESAL, EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LA SEÑORA LOURDES MARIA GUTIERREZ CALZON EN LINEA COLATERAL RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALIO GUTIERREZ CALZON, MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,982 de fecha 26 de noviembre del 2007, otorgada ante el suscrito notario, los señores DANIEL, RITA ELENA, GABRIELA, JUAN CARLOS Y BEATRIZ MARIA ESPERANZA, todos de apellidos AGUILAR RUIZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor DANIEL AGUILAR PATIÑO. Así mismo, en dicho instrumento, los señores DANIEL, RITA ELENA, GABRIELA, JUAN CARLOS Y BEATRIZ MARIA ESPERANZA, todos de apellidos AGUILAR RUIZ, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociendo sus

correspondientes derechos hereditarios, asimismo, el señor DANIEL AGUILAR RUIZ, aceptó el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, el citado señor DANIEL AGUILAR RUIZ, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 03 de diciembre del 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1567-A1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18673 de fecha 4 de diciembre del 2007, ante mí, los señores ELENA GARCIA ESTRADA, SUSANA, ARTURO, JOSE, RUBEN y JUAN todos de apellidos LOPEZ GARCIA, estos dos últimos representados por la propia señorita SUSANA LOPEZ GARCIA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JUAN LOPEZ VALENCIA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

693-B1.-13 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito notario en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 36,283 de fecha 26 de noviembre del 2007, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES AVILES LEMUS y los señores PASCUAL REYES AVILES, HECTOR BERNARDO REYES AVILES, CARLOS REYES AVILES Y SERGIO ALFREDO REYES AVILES, como herederos y el primero como albacea nombrados en el testamento, quienes aceptaron la herencia y el

señor PASCUAL REYES AVILES, aceptó el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 6 de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

1570-A1.-13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus Correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor THEODOR HANS BREITENMOSER WEBER en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México de la que soy titular, radicación que consta en el instrumento número veintidós mil trescientos noventa y nueve, de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; Señora Sylvia Susana Rodríguez Richard, en su carácter de Heredera y Albacea, DEL CUJUS.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 06 días del mes de diciembre del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

1570-A1.-13 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 4546, expediente 841/07, promovido por el Licenciado HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ publicado los días 30 de noviembre y 5 de diciembre del año en curso

DICE: JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

DEBE DECIR: JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO DE LERMA

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

PRIMERA CONVOCATORIA**GRUPO ESPAIHER, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de Grupo Espaiher, S.A. de C.V., a la Asamblea General ordinaria y Extraordinaria, que deberá tener verificativo a las 11:00 horas, del día 28 de diciembre de 2007, en el domicilio social en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA.**CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME
CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS;**

- I. Transmisión de acciones.
- II. Remoción, ratificación, o en su caso, del Comisario de la Sociedad.
- III. Asuntos Generales.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 7.771 del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los ordenamientos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil de Federal, y del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 10 de diciembre de 2007.

**ENRIQUE LARA ORTEGA
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

4717.-13 diciembre.

PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 192 de la ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento de las Cláusulas VIGESIMA OCTAVA y VIGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 3 de enero del año 2008 a las 10:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de Escrutadores que den fe de las votaciones.
- II. Instalación de la Asamblea y elección de su Presidente en términos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Informe del Administrador Unico correspondiente a los Ejercicios Sociales del año 2005 y 2006 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Dictamen del Comisario sobre los Estados Financieros de la empresa correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2005 y 2006.
- V. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de aumento de capital social y modificación de la Cláusula estatutaria correspondiente.
- VI. Asuntos Generales.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos. Los Socios podrán hacerse representar por conducto de apoderado en términos de Ley. Para tener derecho a asistir a la Asamblea y votar en la misma, los Accionistas deberán exhibir sus Títulos de Acciones o las constancias de depósito de éstos ante Notario o Institución de Crédito autorizada para tal efecto, así como encontrarse inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre del 2007.

**JACOBO SANTOS CAMPOS
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).**

4719.-13 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 747/2007
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

Visto el escrito presentado ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, suscrito por ORALIA DIAZ OLVERA parte actora en el presente juicio, por medio del cual solicita que sea admitida la prueba superveniente ofrecida en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en los numerales 32, 33, 62 fracción II, 227 fracciones I, II, III y V y 234 del Código Adjetivo de la Materia en relación con el numeral 46 fracción V del reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional; el Magistrado ACORDO:

I.- Se tiene por presentado al promovente con el escrito de cuenta, debiéndose agregar el mismo a los autos del juicio administrativo al rubro citado, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene por ofrecida y admitida la prueba superveniente mencionada en el escrito que se acuerda, en consecuencia se ordena poner dicha probanza a la vista de los terceros interesados y de la autoridad demandada, para el efecto que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquel en que les surta efectos de notificación el presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que en el caso de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho que pudieran haber ejercitado, lo anterior en términos de los artículos 29, 30 y 66 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto II del presente proveído y toda vez que se desconoce el domicilio de CARLOS CARRILLO HERNANDEZ, tercero interesado en el presente asunto, y tomando en consideración que el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece: "Artículo 25.- Las notificaciones se harán: II. Por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión", con fundamento en los numerales 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírese atento oficio al Director Técnico y el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído, por tres ocasiones diferentes a efecto de notificar el presente acuerdo a CARLOS CARRILLO HERNANDEZ, debiendo informar a esta Sala Regional y remitir las constancias correspondientes en originales o en copias debidamente certificadas con las que se acredita la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa equivalente a DIEZ DIAS de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- De igual forma se le ordena al Director Técnico y el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído, por tres ocasiones diferentes a efecto de notificar el presente acuerdo a FIDEL SOTO ARCOS tercero interesado, debiendo informar a esta Sala regional y remitir las constancias correspondientes en originales o en copias debidamente certificadas con las que se acredita la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa equivalente a DIEZ DIAS de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar.

V.- Notifíquese personalmente a la parte actora, terceros perjudicados, por oficio a la autoridad demandada y al Director Técnico y del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA).

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA).

4712.-12, 13 y 14 diciembre.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Párrafo Segundo de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales y en cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo de Administración en la sesión de fecha diez de diciembre de 2007, se convoca a los señores accionistas de "Tecnología de Reciclaje, S.A. de C.V.", a una Asamblea Ordinaria de Accionistas en el domicilio de la sociedad en Calle Sin Nombre Manzana 139; Lote 1; Fraccionamiento Industrial Tecámac; Tecámac, Estado de México; C.P. 55740, el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete a las once horas bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión, aprobación ó modificación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, preparados al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, después de oír el informe del Comisario.
- II. Elección de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario.
- III. Determinación de los emolumentos de los consejeros y comisario.
- IV. Autorización para enajenar acciones de la sociedad,
- V. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. En ningún caso, los accionistas podrán hacerse representar por los administradores o por el comisario de la sociedad.

Tecámac, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil siete.

C.P. José Luis Meza Lavaniegos
Delegado Especial del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1572-A1.-13 diciembre.

FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 180, 181, 182, 183, 186, 187, y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 3 de enero del año 2008 a las 12:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de Escrutadores que den fe de las votaciones.
- II. Instalación de la Asamblea y elección de su Presidente en términos del Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Informe del Administrador Único correspondiente a los Ejercicios Sociales del año 2005 y 2006 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Dictamen del Comisario sobre los Estados Financieros de la empresa correspondiente a los Ejercicios Sociales de los años 2005 y 2006.
- V. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de aumento de capital social y modificación de la Cláusula estatutaria correspondiente.
- VI. Asuntos Generales.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados son los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos. Los Socios podrán hacerse representar por conducto de apoderado en términos de Ley. Para tener derecho a asistir a la Asamblea y votar en la misma, los Accionistas deberán exhibir sus Títulos de Acciones o las constancias de depósito de éstos ante Notario o Institución de Crédito autorizada para tal efecto, así como encontrarse inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de diciembre del 2007.

JACOBO SANTOS CAMPOS
ADMINISTRADOR UNICO
(Rúbrica).

4718.-13 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM



Convocatoria 034

De conformidad con lo que se establece en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de Proyecto integral o comúnmente denominado llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose cuando se requiera la transferencia de tecnología.

Para la contratación de los trabajos de: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD GERIÁTRICA EN EL PREDIO DEL HOSPITAL PARA ENFERMOS CRÓNICOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA (OBRA DE LAS VILLAS) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO

El concurso se realizará sobre la base de: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.

No. de licitación	Descripción general De los trabajos	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases e inscripción	Visita al sitio de los trabajos
44084001-034-07	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD GERIÁTRICA EN EL PREDIO DEL HOSPITAL PARA ENFERMOS CRÓNICOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA (OBRA DE LAS VILLAS) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO	\$3,000.00 Compranet \$ 2,900.00	DEL 13 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 (DÍAS HÁBILES)	7 DE ENERO DE 2008 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de Terminación	Capital Contable Requerido
8 DE ENERO DE 2008 12:00 HRS.	15 DE ENERO DE 2008 11:00 HRS.	03 DE MARZO DE 2008	27 DE NOVIEMBRE DE 2008 270 d.n.	\$30' 000,000.00

A).-Ubicación de la obra, **ESTADO DE MÉXICO.**

B).-La procedencia de los recursos es: Estatal.

C).-Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, EDOMEX o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud: Leandro Valle No. 303 3er. Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales C.P.50070 Toluca, Estado de México; en días hábiles, de 9:30 a 16:00 hrs.

La Forma de pago de bases e inscripción será: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ante la caja del Instituto de Salud del Estado de México (de 9:00 a 13:30 hrs.) y En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

NOTA: NO SE ACEPTARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA ALGUNA DESPUÉS DE LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

ENVIAR SU COMPROBANTE DE PAGO CON EL SELLO RESPECTIVO DEL BANCO, AL TELÉFONO /FAX. (01 722) 2-14-95-98.

D).-El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en Salud, sitio en Leandro Valle número 303 Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México, y será presidido por el Subdirector de Infraestructura en Salud.

La visita al sitio de los trabajos, tendrá como punto de reunión las instalaciones de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

La junta de aclaraciones, se realizará, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Infraestructura en salud, Leandro valle número 303 tercer piso Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales c.p. 50070, Toluca Estado de México.

E).-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

F).-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

G).-Se otorgará un anticipo del 30%

H).-Los criterios generales para la adjudicación del contrato y las condiciones de pago serán en base a los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LOS PARTICIPANTES SON:

I.-Acreditar su existencia legal:

Personas jurídicas.

Presentar, copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.

Personas físicas.

Presentar, copia certificada del Acta de Nacimiento.

II.-Acreditar su experiencia, capacidad técnica, para personas físicas y jurídicas según sea el caso con:

Relación comprobable de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica solicitadas, con el nombre del contratante; la descripción de las obras y su participación en ellas; los importes totales, ejercidos y por ejercer; y las fechas de inicio y terminación previstas

Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similar; identificando al personal que se encargará de la ejecución y administración de la obra;

III.-Acreditar su capacidad financiera por medio de:

Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, que corresponda al último ejercicio fiscal, en ambos casos, la última declaración fiscal provisional (completa) que compruebe el cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos y carta bancaria de institución debidamente establecida.

Las empresas de reciente creación deberán presentar la documentación financiera y fiscal mas actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

IV.-No encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

V.-Presentar garantía de seriedad de la propuesta: que será por el 5% del monto de la propuesta (antes de I.V.A.).

Toluca, México a 13 de diciembre de 2007

M. en E. RODOLFO DAVIS CONTRERAS

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ISEM
(RÚBRICA).

4720.-13 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"****SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 14 y 16, de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 BIS fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2°, 3° fracción III, 41, 42, 43, 44, 52, 59 fracción I, 62 Y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, y 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas Dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adicionado por el acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 25 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno el primero de marzo del dos mil cinco; 20 fracción IV Y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicado el veinticinco de mayo del dos mil seis, y el artículo 41 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de enero del dos mil seis; me permito notificarle al **C. VICTOR ANDRÉS MUNGUÍA GUZMÁN**, que con fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, se emitió la resolución del expediente de procedimiento administrativo CI/ISEM/QJ/059/2007, relativo a la irregularidad administrativa cometida por el servidor público en ejercicio de su cargo como Médico General Adscrito al Centro de Salud Rural Disperso Sultepequito del Instituto de Salud del Estado de México, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. VICTOR ANDRÉS MUNGUÍA GUZMÁN**, es responsable de la irregularidad administrativa que le fue atribuida, al infringir las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracciones I, VI y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con lo dispuesto en la fracción I del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es de imponerse y se impone al **C. VICTOR ANDRÉS MUNGUÍA GUZMÁN**, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN**; sanción que se ejecutará en términos de lo establecido por el artículo 68 de la precitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TERCERO.- Regístrese la sanción impuesta al servidor público su expediente personal, así como en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace saber al servidor público, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el recurso de inconformidad o bien el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al **C. VICTOR ANDRÉS MUNGUÍA GUZMÁN**, y por oficio a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones ejecute la sanción impuesta al servidor público de que se trata, atento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así lo resolvió y firma, **C.P. JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

(RUBRICA).





H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO
2006 - 2009
LICITACIÓN PÚBLICA
Convocatoria: 015



En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México en sus Artículos 20 y 129 y de conformidad con los artículos 12.20, 12.22 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en los Artículos 26, 27, 29, 31 y 32 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la siguientes licitaciones públicas:

No de Licitación	Descripción General de la Obra	Fecha Limite para compra de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposición (Téc y Econ.)	Folio y Firma de contrato	Fecha de Inicio y término	Capital Contable Requerido
TEPE/DOP/059/PAGIM/FISM/01/07.	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE CEDRO, TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO.	19/12/07.	20/12/07 9:00 HRS.	20/12/07 9:00 HRS.	28/12/07 9:00 HRS.	04/01/08 9:00 HRS.	7/01/08. 28/02/08.	\$504,654.50
TEPE/DOP/059/PAGIM/FISM/04/07.	PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO CALLE LA ASUNCIÓN - LA LOMA. CABECERA MUNICIPAL, TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO.	19/12/07.	20/12/07 11:00 HRS.	20/12/07 11:00 HRS.	28/12/07 11:00 HRS.	04/01/08 11:00 HRS.	7/01/08. 28/03/08.	\$660,042.60

I. FUENTE DE RECURSOS

El importe del contrato será cubierto con fondos del programa de Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) en un 30 % del monto de la obra y en un 70 % del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) Ejercicio 2007; debidamente autorizado mediante oficio de Acta de CODEMUN N°: 02 de fecha 24 de Mayo del 2007 y Acta de Cabildo 19 de fecha 31 de Mayo del 2007.

II. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Para la visita al lugar e la obra y la junta de aclaraciones: El lugar de reunión será en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepetlaoxtoc, ubicada en el Palacio Municipal s/n Tepetlaoxtoc, Estado de México; es obligatoria la asistencia de personal técnicamente calificado a la visita al lugar de la obra y alas juntas de aclaraciones, acreditándose con la carta de presentación y cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia). Las visitas a los sitios de las obras y asistencias a las juntas de aclaraciones para estas licitaciones son obligatorias.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será español y la moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano
- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si es persona física copia certificada de Acta de Nacimiento (Original).
- Copia del Registro Federal de Causantes de la Empresa y último pago de sus obligaciones fiscales.
- Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa, demostrando mediante relación, haber ejecutado obras similares a la invocada en esta Invitación, Curriculum Vitae, Actualizado de la empresa y de los técnicos.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 12.48 del Libro doce del Código Administrativo del Estado de México y 42 inciso XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Contar con el capital contable indicado en la columna respectiva, con base en la última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y/o su estado financiero y anexos debidamente auditados por contador externo de la empresa, adjuntando copia de la cédula profesional y su registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal ó, en caso de persona física deberá ser de acuerdo a su estado financiero y anexos, en los términos indicados.
- Acreditación y copia, de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Deberá presentar documento de estar inscrito en el catalogo de contratistas del Estado de México; Art. 71,72 y 73 del Reglamento; del Libro Doce del Código Administrativo del Estado de México.

La compra de bases será, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas del Municipio de Tepetlaoxtoc, ubicadas en Palacio Municipal s/n Tepetlaoxtoc, Estado de México., Tel. (01595) 92 3 00 44 Ext. 111 de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 hrs. Y Sábado de 9:00 a 13:00 hrs. a partir de la Fecha de publicación de esta convocatoria; su costo es de \$2,000 (Dos mil Pesos 00/100 M.N)

Para dar cumplimiento al art. 37 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México, el servidor público que presidirá los actos será el Ing. Arturo de la Sancha Rodríguez, Director de Obras Publicas.

III. ANTICIPO DE LA OBRA

En el contrato de obra, derivado de esta licitación y de la asignación aprobada para el ejercicio, se pactaran anticipos del 10% para la iniciación de los trabajos y hasta del 30% de la citada asignación, para la adquisición del equipo y demás insumos.

Tepetlaoxtoc, México; 13 de Diciembre del 2007.

C. Juan Vázquez González
 Presidente Municipal Constitucional
 (Rúbrica.)

4727.-13 diciembre.